

Los *expurgos* de documentos para pasta de papel

La reutilización de los documentos para convertirlos en pasta de papel merece una especial atención. Existen numerosas normas legales que ordenan la retirada de “papeles inútiles” de los archivos para este cometido.

En España puede ser analizada la normativa sobre este asunto desde el siglo XIX, pero es más abundante en las décadas de los años 40 y 50 del siglo XX. Estas normas se relacionan con los documentos conservados en determinadas instituciones cuya producción documental es elevada, como podían ser las Audiencias, los Juzgados y los Ayuntamientos; pero en realidad la eliminación se podía realizar en los archivos de cualquier institución.

Algunas de estas normas son:

- El **Real Decreto de 12 de mayo de 1854** del Ministerio de Gracia y Justicia, que en su preámbulo considera “indispensable espurgar (sic) y poner en orden los archivos de las Audiencias eliminando de ellos los papeles que para nada sirven allí...”
- El **Real Decreto de 29 de mayo de 1911** sobre destrucción de papel inútil. Comienza haciendo mención a la falta de espacio en los archivos de los Tribunales, hecho que los obliga a acudir al Ministerio a solicitar autorizaciones especiales para la destrucción o venta de los documentos llamados “inútiles”.
- Es necesario mencionar también la **Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo de 1937** por la que se constituyen “Juntas de Expurgo” para la eliminación de documentación declarada inútil por su aglomeración y “la conveniencia de proporcionar materia con que producir pasta para la fabricación de papel”.
- Existen también ordenanzas a nivel de Ayuntamientos para el mismo cometido, como la **Orden Circular, de 29 de julio de 1942**, en la que se estipulaba la eliminación de la documentación considerada como inútil e inservible y la entrega de la misma al Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas para la fabricación de pasta de papel.

